

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional atribuida por la ley arriba indicada, y habiéndose aprobado, mediante Orden de 2 de junio de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, las bases reguladoras de las Subvenciones y Ayudas en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (BORM nº 136 de 15 de junio de 2022).

PREÁMBULO

El preámbulo de la Ley 55/2007, 28 de diciembre, del Cine, enuncia que la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su



difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual.

Asimismo, señala que, junto a su dimensión cultural, la actividad cinematográfica y audiovisual y el conjunto de la acción de sus agentes de producción, distribución y exhibición tienen un carácter industrial para el que también se hace necesario establecer políticas de protección y fomento que posibiliten la mejora de competitividad de las empresas.

Según el estudio del Comité de Cultura del Parlamento Europeo “Cultural and creative sectors in post-COVID-19 Europe” de febrero de 2021, la crisis de la COVID-19 ha desafiado los modelos de negocio de la explotación audiovisual. Por un lado, ha habido un incremento más que notorio del consumo audiovisual a través de plataformas digitales, y por otro, el impacto de los cierres forzosos, las limitaciones de aforo y la postergación de estrenos importantes en las salas cinematográficas ha debilitado la situación de estas empresas. El subsector de la exhibición, cuyos ingresos dependen de la venta de entradas y la participación de un público, es uno de los más perjudicados, pero también lo son las empresas de distribución y las productoras de obras cinematográficas, pues los ingresos de taquilla son fundamentales para la amortización de la inversión realizada en la producción.

En el contexto actual, las salas de cine necesitan renovar sus competencias y prácticas, especialmente para animar al público a volver a las salas después de meses de cierre, de aforo reducido y escasez de estrenos, así como integrar nuevos enfoques de la experiencia del consumo audiovisual para hacer frente a nuevas realidades en torno a la cultura, el público, la sociedad, el desarrollo sostenible, los desequilibrios entre territorios, la tecnología y la industria.

También es el momento de que los sectores culturales incorporen la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en sus ámbitos de actuación, pues ofrecen la oportunidad de establecer una nueva relación con las audiencias, de identificar nuevos públicos potenciales a través de iniciativas inclusivas y transformadoras, de generar nuevos servicios a través de la innovación y de encontrar nuevas vías de colaboración, cooperación y de financiación asociada a los proyectos que se alineen con la aplicación de los ODS.

Por todo ello, se convoca esta línea de ayudas a salas de exhibición que se



enmarca a su vez dentro del **Componente 25.I01: España Hub Audiovisual de Europa (Spain Audiovisual Hub)**, integrante de la **política palanca IX de Impulso de la Industria Cultural y del Deporte del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, aprobado el pasado 27 de abril de 2021 por el Gobierno de España, cuyo objetivo principal es mejorar la competitividad, competencia y resiliencia del tejido empresarial y creativo del sector audiovisual. En particular es uno de los proyectos de la inversión denominada **“Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual”**, que persigue los objetivos de realización de inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, mediante la aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición, así como la adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo, y la innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España. Persiguiendo llevar a cabo un plan de actuación global que transforme el actual ecosistema audiovisual español en su conjunto, considerando el sector en un sentido amplio y orientándolo a aspectos estratégicos de la cadena de valor.

El programa de “Fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual” del componente 25, en el que se inscribe este proyecto, tiene el objetivo de impulsar la transformación digital del sector, y por ello se acoge a la etiqueta “5 - 021bis - Support to digital content production and distribution”, con 100% de contribución digital. En este sentido y en todo caso, las ayudas deben incluir actuaciones orientadas a la digitalización del sector de la exhibición, por lo que esta actuación tiene un etiquetado climático del 0%, mientras que este componente en su conjunto eleva su contribución a la transición digital al 100%, impulsando la transformación digital en el sector y por consiguiente también el de nuestra economía.

Por todo ello se procedió a publicar en el pasado ejercicio 2022 una primera convocatoria de ayudas en el marco de las transferencias del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Como continuación de esa primera y habida cuenta del sobrante presupuestado en el importe de aquella el Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura, reunido telemáticamente entre los días 15 y 22 del pasado diciembre de 2022, acordó la modificación elevada por la Comisión Sectorial de Asuntos Culturales del documento rectore de las ayudas del citado componente 25 España Hub Audiovisual de Europa (Spain Audiovisual Hub), permitiendo una



convocatoria adicional con el objetivo de potenciar eje de acción referente a la digitalización a la actividad de las salas de exhibición, y en consecuencia se procedió a incluir la presente convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía como prevista para el ejercicio 2023.

Vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica establecidas en la Región de Murcia, mediante régimen de concurrencia competitiva, con el fin de sufragar inversiones en proyectos de funcionamiento digitalizado y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición audiovisuales o salas de cine.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas previstas en esta Resolución son ayudas del Estado, de las reguladas en el art. 107.3 TFUE: Ayudas compatibles con el mercado interior, sin embargo, no procede su notificación a la Comisión, puesto que se conceden a fines y actividades culturales y por tanto resulta de aplicación el art. 53, en particular su sección 11 que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales, del Reglamento General de exención de categorías, REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 109 del Tratado.

Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por la Ley



7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por las normas estatales o europeas que regulan el PRTR y en particular a las siguientes:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la covid-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. o 1296/2013, (UE) n. o 1301/2013, (UE) n. o 1303/2013, (UE) n. o 1304/2013, (UE) n. o 1309/2013, (UE) n. o 1316/2013, (UE) n. o 223/2014 y (UE) n. o 283/2014 y la Decisión n. o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n. o 966/2012.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia”
- Orden de 2 de junio de 2022 la Consejería de Presidencia, Turismo Cultura y Deportes, publicada en el BORM nº 136 de 15 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones y Ayudas en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, titulares de la explotación de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos.

En este sentido, se entenderá como sala de exhibición cinematográfica, todo local o recinto de exhibición cinematográfica abierto al público mediante precio o contraprestación fijado por el derecho de asistencia a la proyección de películas determinadas y como complejo cinematográfico, todo aquel local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo.



Además, para acceder a estas ayudas, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria de ayudas.
- b) Las salas de exhibición cinematográfica deben estar abiertas al público desde al menos seis meses antes de la publicación de la presente convocatoria, con un sistema de taquilla y declaración de ingresos.
- c) Encontrarse legalmente constituidas con personalidad jurídica propia, y venir referidas a salas ubicadas y activas en la Región de Murcia a la fecha de solicitud.
- d) Estar dadas de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y, tener un objeto o fin social acorde con el desarrollo de la actividad de proyección audiovisual.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos será obligatorio para mantener la condición de beneficiario y, por tanto, se verificará su respectivo cumplimiento en el momento de efectuar la concesión y en el momento de realizar los pagos.

2. Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varios titulares de salas de exhibición, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares de salas de exhibición que actuará a través de quien la agrupación designe como su representante con capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares de salas de exhibición, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Deberá designarse como representante de la agrupación el que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares de salas de exhibición asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.

Sólo podrán resultar beneficiarios de las ayudas los titulares de salas de exhibición que ejecuten gasto, y en cada caso la ayuda obtenida, que, sumada a otras ayudas públicas recibidas, en ningún caso podrá superar el 80% del gasto asumido y ejecutado de la totalidad del proyecto.

3. No podrán acceder a estas ayudas las siguientes personas titulares de salas de exhibición:

- a) Las titulares de salas "X".
- b) Las que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.
- c) Administraciones o entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas.
- d) Aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Todos los solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda, deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de solicitud, asimismo el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todo el proyecto. En este sentido y en cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el ICA podrá requerir del solicitante en caso de que fuese necesario documentación requerida referida a la titularidad real de la sociedad que solicita la ayuda, suponiendo la no aportación la exclusión del procedimiento de concesión de esta ayuda.



ARTÍCULO 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2023, siendo la cuantía total destinada al efecto de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (89.545,10 €)**.

La efectividad de dicha cuantía y por tanto la concesión de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad real y efectiva del crédito.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA, LÍMITES Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes se aplicará un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, siendo el proyecto mejor valorado quien reciba el 100% de los solicitado y con los límites establecidos en el presente artículo.

2.- El importe máximo a percibir por proyecto subvencionado, en función de la cantidad solicitada, vendrá determinado por los límites establecidos en el presente artículo, así como por el número de pantallas de que disponga cada sala o complejo de exhibición cinematográfica con arreglo a la siguiente distribución:

- 1 15.000 euros para salas o complejos con una única pantalla
- 2 18.000 euros para complejos cinematográficos con 2 pantallas
- 3 20.500 euros para complejos cinematográficos con 3 pantallas
- 4 23.000 euros para complejos cinematográficos con 4 pantallas
- 5 25.500 euros para complejos cinematográficos con 5 pantallas
- 6 27.500 euros para complejos cinematográficos con 6 pantallas
- 7 29.500 euros para complejos cinematográficos con 7 pantallas
- 8 31.500 euros para complejos cinematográficos con 8 pantallas
- 9 33.500 euros para complejos cinematográficos con 9 pantallas
- 10 35.500 euros para complejos cinematográficos con 10 pantallas
- 11 37.500 euros para complejos cinematográficos con 11 pantallas



- 12 39.500 euros para complejos cinematográficos con 12 pantallas
- 13 41.500 euros para complejos cinematográficos con 13 pantallas
- 14 43.500 euros para complejos cinematográficos con 14 pantallas
- 15 50.500 euros para complejos cinematográficos con 15 o más pantallas

Este importe podrá ser otorgado a los solicitantes que obtengan la mayor puntuación entre los de su categoría sin que pueda bajo ningún concepto superar la cantidad solicitada ni el límite de intensidad de la ayuda.

3.- La ayuda concedida **no podrá superar el 80% del coste total del proyecto** como dispone el artículo 53.8 del Reglamento General de Exención de Categorías UE 651/2014 para este tipo de ayudas. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria y/o presupuestos que se presenten junto con la solicitud.

El importe de la subvención podrá incrementarse proporcionalmente a la puntuación obtenida, en función del crédito que exceda una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos beneficiarios, no pudiendo ser superados los máximos determinados en el presente artículo.

4.- Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

5.- Al tratarse, los posibles beneficiarios, de entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de actividades objeto de subvención previstas en esta convocatoria serán las realizadas en el periodo comprendido entre el **día siguiente al**



de la publicación de la convocatoria de las presentes ayudas y el **30 de noviembre de 2023**. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados y acreditados en dicho periodo

ARTÍCULO 7.-ACTIVIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán en los términos del artículo 31 de la LGS las inversiones vinculadas a las siguientes actuaciones:

1º. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición.

- Conectividad, capacitación digital y uso de internet e integración de la tecnología digital a la actividad de la empresa.
- Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital
- Comunicación y marketing digital
- Actualización de sistemas de venta de entradas.
- Modernización de sistemas digitales de proyección, audio y conectividad, entre ellos los vinculados a la exhibición dirigida para personas con discapacidad
- Aplicación de inteligencia artificial y técnicas que permiten analizar, procesar y gestionar conjuntos de datos extremadamente grandes que pueden ser analizados informáticamente para revelar patrones, tendencias y asociaciones, especialmente en relación con la conducta humana y las interacciones de los usuarios.
- Digitalización de otros servicios

Asimismo, serán gastos subvencionables de esta ayuda con las limitaciones que se enuncian, los que se expresan a continuación:

- a) Los gastos de consultoría que directamente afecten al proyecto, que no podrán exceder del 10% de la ayuda concedida.
- b) Los gastos de publicidad, comunicación y difusión comercial de la actividad objeto de la ayuda, campañas afectas a la promoción de otros sectores de la cultura o institucionales. Estos no podrán exceder del 10% de la ayuda concedida.



c) Importe del IVA soportado cuando no sea deducible y por tanto no pueda ser objeto de compensación o recuperación por parte del beneficiario.

Los gastos no subvencionables incluyen:

- Gastos generales o de gestión corrientes (alquiler, teléfono, gastos de gestoría, energía eléctrica, comunicaciones, gastos generales de informática, etc.)
- Costes y gastos fijos de personal.
- Inversiones periódicas.
- Dietas y gastos de viaje.
- Costes de capital que cubran las reparaciones de inmuebles.
- Eventos que no estén principalmente dirigidos en la exhibición y promoción de películas.
- Actividad cubierta por los acuerdos de financiación existentes.
- Adquisición, renting y alquiler de vehículos.
- Gastos financieros y de amortización
- Importe del IVA soportado, excepto lo previsto en el punto c) del apartado anterior.
- Todo tipo de tributos, impuestos, tasas o sanciones, exceptuando los indicados en el punto c) del apartado anterior.

Subcontratación:

- Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS. Será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, tal y como se señala en el artículo 29 de la LGS. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.



- En su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán solicitarse tres ofertas.
- En todo caso, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán acreditar que los gastos subvencionables resultan estrictamente necesarios para la actividad subvencionada, que tales gastos se ajustan al valor de mercado y que, caso de hallarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 31.3 de esa Ley General de Subvenciones, darán cumplimiento a tales previsiones.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si el interesado presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligados todos los solicitantes a utilizar este medio de acuerdo con lo



previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse su capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos por razón de su actividad, en calidad de profesionales de las industrias culturales y creativas titulares de explotación de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento [3819 “Ayudas para la Fomento, Modernización y Digitalización del Sector Audiovisual de la Región de Murcia en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NEXT GENERATION”](#) de la “Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM”, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

4.- Las personas titulares de varias salas de exhibición y/o de varios complejos cinematográficos y las agrupaciones de titulares de salas de exhibición podrán realizar una solicitud de presentación conjunta para todos los locales ubicados en la Región de Murcia, no obstante, deberán individualizar en solicitudes o proyectos únicos por cada sala de exhibición o complejos cinematográficos desglosando los datos, actuaciones y gastos correspondientes a cada sala de exhibición y/o complejo cinematográfico, así como la ayuda solicitada para cada uno de ellos, en función del número de pantallas de que dispongan conforme al artículo 5 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las solicitudes deberán ser suscritas por quien ostenta la representación de la entidad solicitante, conforme a la normativa de aplicación.

1. **SOLICITUD:** Con la solicitud debidamente cumplimentada y firmada (**ANEXO I**), se incluirá, como mínimo, la información y documentación que a continuación se detalla:
 - a. **Datos identificativos de cada sala** de exhibición, o de cada complejo cinematográfico de los que se ostenta la titularidad: denominación, domicilio, número de pantallas y acreditación de estar ubicada en la Región de Murcia.



- b. Para acreditar la **identidad de la persona jurídica** se requerirá documento oficial que acredite la constitución, así como su inscripción en el correspondiente registro público, una copia de los estatutos vigentes, registrados o inscritos en el citado registro, así como la acreditación de la capacidad de representación o copia de escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro del firmante de la solicitud, en su caso.
- c. **Acreditación de la propiedad o arrendamiento del inmueble.** El solicitante aportará un certificado de inscripción del inmueble o nota simple emitida por el registro de la propiedad correspondiente. Para los casos en el que el solicitante tenga arrendada la propiedad, documento legal que acredite este supuesto. En cualquier caso, el documento que acredite la propiedad o el uso y gestión del espacio deberá estar emitido con fecha posterior a la publicación de esta resolución en el BORM. No se admitirá otra clase de certificado o documento a estos efectos que no sea el que corresponda, citado anteriormente. Para inversiones en edificios sobre los que la solicitante no ostente la propiedad, deberá presentar certificado de consentimiento de dichas obras por parte del propietario.
- d. Copia del informe de exhibición remitido al ICAA, referente a la programación de un periodo de 12 meses anterior a la publicación de la presente Resolución.
- e. Acreditación de que la sala de exhibición se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
- f. Declaración responsable de compromiso antifraude con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de otras ayudas. **(ANEXO II)**.
- g. Declaración responsable sobre el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) **(ANEXO III)**.
- h. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia (PRTR) **(ANEXO IV)**

- i. Declaración responsable de no tener la residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales **(ANEXO V)**.
- j. Declaración responsable de no incurrir en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas **(ANEXO VI)**.
- k. Certificación de titularidad de la cuenta bancaria.
- l. Compromiso de ejecución íntegra de la inversión objeto de la subvención en el plazo fijado en la convocatoria y de financiación, en su caso, de la parte no subvencionada, de modo que la ejecución pueda llevarse a cabo en plazo **(ANEXO VII)**.

2. PROYECTO:

- a. **Datos sobre la ayuda solicitada:** Número de salas de exhibición de las que se ostenta la titularidad **y el importe de ayuda solicitada para cada una de las salas o complejos cinematográficos** según artículo 5 de la convocatoria, e individualización de la cuantía por cada sala del complejo.
En el caso de que la solicitud la presente una agrupación de titulares de salas de exhibición deberá hacerse constar a cada titular, el número de salas de exhibición de las que ostenta titularidad, el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.
- b. **Memoria del proyecto** de la entidad en base al eje establecido en la presente convocatoria, señalando de manera clara las actuaciones y actividades correspondientes. Se recomienda que la memoria responda a los criterios de valoración señalados en el artículo 10 que no supere las 25 páginas y que contenga un total de 15.000 palabras, como máximo.
- c. **Cronograma** de desarrollo del proyecto.
- d. **Presupuesto detallado** (sin IVA o en partida independiente)
 - Deberá presentarse un presupuesto equilibrado entre los gastos



e ingresos previstos, incluyendo entre estos últimos la cantidad solicitada en esta convocatoria.

- En el apartado de **gastos**, se desglosará el coste de los distintos elementos o acciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayudas deben ser financiadas con ingresos ajenos a ella y así debe constar de manera explícita en la propuesta de presupuesto.
- En el apartado de **ingresos**, se desglosará la procedencia de todos los ingresos previstos para el desarrollo del proyecto en el que se diferencien claramente las partidas susceptibles de acogerse a la presente ayuda de las que se financiaran con el 20% del capital aportado por la entidad solicitante y la procedencia del mismo (fondos propios o procedentes de otros organismos).

En el caso de que la empresa solicitante no autorice expresamente el consentimiento al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones, se debe presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, en este caso, tanto en el Régimen General de la Seguridad Social como en el Régimen de Artistas de la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes. En el caso de haber caducado la validez de dichas certificaciones, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución y el pago de la ayuda.

Las empresas deben estar al corriente de cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.

ARTÍCULO 10.- SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud o documentación aportada por los solicitantes carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fondos Next Generation UE*); con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recibido la



documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a los artículos 68, 45 y 46 de la LPACAP.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación y revisada la documentación recibida, se dictará Resolución de admitidos y excluidos dándose traslado de dichos expedientes a la Comisión de Evaluación.

En cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, si el órgano instructor requiriera al solicitante, en caso de que fuese necesario, información referida a la titularidad real de la sociedad que solicita la ayuda, ésta deberá ser aportada en plazo de **5 días hábiles**, suponiendo su no aportación la exclusión del procedimiento de concesión de esta ayuda.

ARTÍCULO 11.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y PROCEDIMIENTO

1. El órgano instructor del procedimiento será la unidad funcional de Promoción Cultural directamente dependiente del Director General del ICA y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Revisará la documentación y el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, así como la cantidad de la ayuda solicitada a la que pudiera tener derecho, pudiendo requerir cuanto datos, informaciones o documentos relacionados o conexos al proyecto estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- b) Una vez reunida la Comisión de Evaluación recogida en el artículo 12 de esta Resolución y otorgada la puntuación a cada proyecto, efectuará el reparto de la dotación presupuestaria entre las solicitudes concurrentes y determinará la cuantía individual de cada ayuda. En el caso de que la dotación presupuestaria fuera insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes, o existiese sobrante presupuestario, también determinará la cuantía individual para cada beneficiario efectuada mediante prorrateo, pudiendo proceder de igual modo, en el supuesto de que existiera sobrante en el crédito



presupuestario tras realizado el reparto inicial y con los límites establecidos en la presente convocatoria, así como en las bases reguladoras.

- c) Formulará la propuesta de resolución provisional, que se hará pública en la web del ICA (www.icarm.es, apartado *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fondos Next Generation UE*)), concediéndose a los interesados un plazo de **diez días hábiles** para formular alegaciones. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá los mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la LPACAP.
- d) Resolución de las alegaciones, en su caso, y formulación de la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone a concesión de subvención y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

2. Todos los miembros que compongan o intervengan en modo alguno en la instrucción o resolución, deberán manifestar de modo expreso la no existencia de conflictos de interés mediante declaración responsable (DACI).

ARTÍCULO 12.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. La valoración y evaluación de los proyectos será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, a la que le corresponderá la interpretación de las bases y criterios de valoración aplicables, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de ésta. Estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General del ICA, o persona en quien delegue o legalmente le sustituya (en su caso).
- Vicepresidente: Técnica/o Consultor del ICA.
- Tres Vocales, designados por el titular de la Dirección General del ICA, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en el caso de que éstos no pudieran asistir a la reunión de



la Comisión de Evaluación, y que serán designados de igual forma que los titulares.

- Secretario: actuará como secretario, con voz y sin voto, un miembro del personal perteneciente al ICA designado por el Presidente de la Comisión.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente o Vicepresidente, el Secretario y al menos dos de los vocales.

2. Para conformar la Comisión de Evaluación se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Todos los miembros que compongan o intervengan en modo alguno en la Comisión de Evaluación, deberán manifestar de modo expreso la no existencia de conflictos de interés mediante declaración responsable (DACI).

4. La Comisión de Evaluación podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de los servicios jurídicos correspondientes, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, de conformidad con los criterios establecidos en el presente punto.

En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de las subvenciones.

En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, podrá



quedar exceptuada la obligación de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

2. La Comisión de Evaluación evaluará cada uno de los proyectos presentados y otorgará puntos en función de su relevancia en cinco categorías:

A. Impacto en la digitalización del sector y la sostenibilidad medioambiental.

Hasta 12 puntos.

B. Estimación presupuestaria y viabilidad del proyecto. **Hasta 4 puntos.**

El número total de puntos que se podrán alcanzar es de **16**. Para garantizar que se cumplan los objetivos principales de las ayudas, se exigirá alcanzar una puntuación mínima de **8** puntos entre todos los criterios, con un mínimo de **6** en el punto A sin que alcanzar la misma suponga per se derecho alguno a la percepción de la ayuda.

A) Impacto en la digitalización y desarrollo sostenible del sector. Cada solicitante debe demostrar que su plan responde a los objetivos de digitalización y/o sostenibilidad de las salas de cine o de los miembros de una red de salas de cine. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos más ambiciosos que además permitan analizar y sacar conclusiones al final de un proyecto para beneficiar el conjunto del sector de la exhibición. Se asignarán de 1 a 3 puntos en los criterios de los apartados a y b y 1 punto por criterio en los apartados c-h, hasta un máximo de 12 puntos:

- a) ¿Tiene el proyecto la ambición suficiente de cambiar el funcionamiento de la sala de cine o de una parte importante de los miembros de una red de salas de cine en términos de digitalización? (de 1 a 3 puntos)
- b) ¿Tiene el proyecto la ambición suficiente de cambiar el funcionamiento de la sala de cine o de una parte importante de los miembros de una red de salas de cine en términos de sostenibilidad medioambiental? (de 1 a 3 puntos)
- c) ¿Ofrece el proyecto nuevos modelos de negocio o enfoques más eficientes a través de la digitalización para afrontar los problemas comerciales existentes? (1 punto)
- d) ¿El proyecto propone prácticas innovadoras de sostenibilidad para el sector de la exhibición? (1 punto)
- e) ¿Tiene el proyecto el potencial de crear o mejorar las relaciones con otros



agentes de la cadena de valor del cine? (1 punto)

- f) ¿Tiene el proyecto el potencial de crear o mejorar las relaciones del sector cinematográfico con otros sectores de la industria cultural o de otros sectores económicos? (1 punto)
- g) ¿El proyecto propone una mayor comunicación, intercambio de ideas, procesos y prácticas? (1 punto)
- h) ¿Está el proyecto comprometido con más de tres objetivos del desarrollo sostenible? (1 punto)

B) Estimación presupuestaria y viabilidad del proyecto. Los proyectos deben demostrar que pueden cumplir con los objetivos dentro del presupuesto y los recursos establecidos. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que demuestren que pueden ser ejecutados en forma y cronograma realista respetando el presupuesto y los recursos propuestos y que además cuente con socios que le ofrezcan un valor agregado. Se asignará 1 punto por criterio hasta un máximo de 4 puntos:

- a) ¿Existe un presupuesto creíble y equilibrado? (1 punto)
- b) ¿Dispone el proyecto de recursos realistas para alcanzar sus objetivos? (1 punto)
- c) ¿Cuenta el proyecto con socios que le ofrezcan un valor agregado, conocimientos y experiencia claros? (1 punto)
- d) ¿Plantea un cronograma realista para la realización del proyecto? (1 punto).

ARTÍCULO 14.- RESOLUCIÓN

1. El Director General resolverá en el plazo máximo de **siete días hábiles** desde la elevación de la propuesta por la unidad instructora, haciéndose pública su Resolución a través de la página Web del ICA (www.icarm.es, apartado **Convocatorias**), la misma contendrá los plazos y tipos de recursos que contra ella caben. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá los mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la LPACAP.

2. Dicha resolución se dictará en el **plazo máximo de 6 meses**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Resolución en el



BORM y no agotará la vía administrativa. Contra la misma, de conformidad con los artículos 50.2h) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y los artículos 121 y 122 de la LPACAP, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTÍCULO 15.- PAGO

1. Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos:

- El **50%** se pagará en el plazo máximo de **30 días hábiles** desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva de concesión, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad. y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 16 para que la beneficiaria acepte la subvención concedida.
- El **50%** restante en el plazo máximo de **60 días hábiles**, tras la correcta justificación del pago anterior y finalizada la ejecución del proyecto correctamente justificado.

La efectividad de los abonos y por tanto la concesión de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad real del crédito.

El abono se realice mediante el sistema de pago anticipado, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo. Previamente, el órgano instructor expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la persona beneficiaria.

2. Para hacerse efectivo el pago, las personas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificación de tales extremos, expedida a efectos de



subvenciones y con carácter positivo por los Organismos competentes, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones; en caso de no autorizar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes su obtención de forma directa.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá comunicar al ICA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Realizada, en su caso, la comunicación prevista en el apartado anterior, mediante resolución del ICA procederá modificar la cuantía de ayuda concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

5. Si el importe justificado finalmente es inferior al coste de la inversión formulado en la solicitud, la cuantía que se pagará de la subvención se reducirá en el mismo porcentaje, siempre que lo ejecutado y justificado por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto inicial y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Estos extremos se entenderán acreditados cuando se ejecuten los objetivos esenciales del proyecto de inversión y el gasto justificado permita tramitar el pago de al menos el 90 % de la subvención concedida.

ARTÍCULO 16.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. El ICA podrá instar a la reformulación de la solicitud de interesado, siempre que el importe de la propuesta de resolución provisional de la subvención a conceder sea inferior a la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo.

2. En el primer caso se invitará al solicitante a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, deberá



justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si, por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto ajustado inicial.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano evaluador colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

4. En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención.

5. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de ésta, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

6. Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto objeto de subvención, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias extraordinarias o sobrevenidas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros. La resolución que declare la modificación de la resolución de concesión originaria de la subvención deberá estar motivado, de acuerdo con el artículo 35 de la LPACAP.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del proyecto que supongan una alteración de hasta el cinco por ciento del coste total.

7. El ICA podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia



del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

8. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el ICA podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como en los artículos 11 y 25 de la LSCARM, y está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo, así como a los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el **Componente 25.I01: España Hub Audiovisual de Europa (Spain Audiovisual Hub)**, integrante de la **política palanca IX de Impulso de la Industria Cultural y del Deporte del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual”**, y de aquellos otros que puedan derivar del **Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** para la política Palanca IX Impulso de la Industria de la Cultura y el Deporte, en consecuencia:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo al medioambiente, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado y transferencia de datos, entre otros.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d), y a efectos de auditoría y control del Reglamento 2021/241, de 12 de febrero de 2021, los beneficiarios deberán reportar mensualmente información dirigida a una base de datos única, conforme a lo que se regula en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Debiendo establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a



desarrollar contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando sujetos a las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas (en su caso). Los datos para aportar, como mínimo, serán los siguientes:

- a). NIF del contratista o subcontratistas.
- b). Nombre o razón social de contratista o subcontratistas.
- c). Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d). Aceptación de los contratistas o subcontratistas de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del acceso a las Administraciones Públicas y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por Orden JUS/319/2018 o al acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titularidades reales.

Incluido el compromiso de la concesión de accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

e). Compromiso del contratista del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

f). Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

3. Los beneficiarios deberán realizar las actividades subvencionables con el alcance que se determine en la resolución de concesión, quedando obligados a:



a). Aceptar la subvención concedida en los términos que se establezcan en la resolución de concesión.

b). Realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo, en su caso; de la solicitud de subvención, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión.

c). Aplicar medidas para evitar el fraude y la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación, eficaces y proporcionadas, y en todo caso, aquellas que resulten necesarias en aplicación de las instrucciones, directrices y normas que las autoridades nacionales competentes o de la Unión Europea pudieran dictar con relación al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A tal fin, todo beneficiario cumplimentará la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según modelo contenido en el Anexo VIII de la presente Resolución.

Así mismo manifiesta conocer y cumplir los principios del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, que son incluidos como anexo sin numerar a la presente convocatoria, y cuya cláusula de compromiso de cumplimiento del apartado IV se incluye en la solicitud de subvención con el siguiente texto *“Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA”*

Y en cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el beneficiario deberá aportar en plazo de **5 días hábiles** la documentación requerida en cualquier momento del procedimiento, referida a la titularidad real de la sociedad beneficiaria.

d). Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

e). Mantener el presupuesto transferido a los beneficiarios diferenciado a efectos de gestión, ejecución presupuestaria, contabilidad y justificación a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto. Dicha información seguirá los criterios,



directrices y periodicidad de reporte que pueda determinar la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a fin de garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los fondos, de acuerdo con las directrices dictadas tanto por los órganos competentes de la Administración General del Estado como de la Unión Europea en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

f). Conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación indubitada de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control al menos cinco años desde la presentación de la documentación correspondiente a la última anualidad, de conformidad con el art 132 del Reglamento Financiero (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

g). Dar publicidad de la subvención concedida y del órgano concedente en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, incluyendo expresamente, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea Next Generation EU» de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación y por la Dirección General de Comunicación Institucional de la CARM, cuyas imágenes están disponibles como anexo y en la web www.icarm.es. Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del órgano concedente. En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de



difusión de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación. En particular, será de aplicación lo dispuesto a este respecto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h). Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio de no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta la «Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio así como la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En base a ello, los beneficiarios deberán prever mecanismos específicos de acreditación del cumplimiento del principio DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo de cinco años.

i). Cumplir con las obligaciones de información y seguimiento previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con objeto de que la entidad ejecutora de los fondos relativos a la subvención aprobada por estas bases, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pueda certificar o acreditar la debida ejecución de los mismos ante las autoridades competentes.



Debiendo remitir cuanta información y documentos pudiera requerirles la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia para el seguimiento del programa, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.

j). Cumplir las instrucciones que la entidad ejecutora y cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse, particularmente la relativa a la ejecución o gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k). Quedar sujetos a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

l). Quedar sujetos al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la ayuda otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

m). Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier naturaleza que financien las actividades objeto de ayuda, aun cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

n). Comunicar al ICA cualquier modificación de circunstancias que pudiera afectar a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la ayuda.

ñ). No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización del ICA, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión. En cualquier caso, toda incidencia que suponga una modificación sustancial del programa inicial del proyecto deberá ser autorizada previa y expresamente por el órgano concedente. La aceptación del cambio podrá llevar aparejada una reducción proporcional del importe concedido.

o). Asumir los compromisos de autorización de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación,



transformación y resiliencia (PRTR), así como conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del acceso a las Administraciones Públicas, y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por Orden JUS/319/2018 o al acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titularidades reales.

Incluido el compromiso de la concesión de accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias

p). Quedar sujeto a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

q). Ser responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

r). Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

s). Cualquier otra obligación que, en atención al objeto concreto, condiciones o finalidad de la ayuda concreta objeto de la convocatoria pueda imponer la misma, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

En todo caso, la fecha límite para la finalización de las actividades previstas será el 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 18.- JUSTIFICACIÓN

1. La presentación de la cuenta justificativa del cumplimiento de la aplicación de



los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento se efectuará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, mediante la aportación de cuentas justificativas parciales del gasto realizado trimestralmente, así como del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención, debiendo quedar realizada la justificación final en todo caso, en el plazo de **UN MES** a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, y debiendo contener como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria que explique de qué manera el proyecto subvencionado ha contribuido y lo hará al logro de las finalidades previstas.
- c) Memoria económica de los gastos e inversiones de las actividades en la que se indicará, en primer lugar, el gasto total efectuado en el proyecto reflejando los gastos sin redondeo alguno. A continuación, se clasificarán los gastos subvencionables; se identificará: el acreedor (nombre o razón social y NIF), la documentación acreditativa del gasto, su importe exacto, la fecha de emisión y pago, así como la documentación acreditativa del pago realizado. Únicamente serán computados los gastos que hayan sido efectivamente pagados durante el periodo de ejecución. No serán computados como gastos: el importe del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos de carácter recuperable; los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, las valoraciones y las capitalizaciones.
- d) Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención con otras fuentes de financiación o subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) La documentación acreditativa de cada gasto (facturas justificativas o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y con expedidor debidamente identificado), junto con la documentación acreditativa de cada pago (justificantes de abono mediante



transferencias bancarias en las que conste factura, importe, tercero receptor, código cuenta cliente de éste), incorporados en la relación clasificada a la que se hace referencia en el punto b) anterior.

- f) Las tres ofertas que deban solicitarse en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) Testimonio gráfico, y en su caso carteles, folletos, anuncios o cualquier tipo de soporte publicitario de la actividad o proyectos subvencionado en el que aparezca la publicidad de obligado cumplimiento del patrocinio del PRTR Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
- h) En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.

2. Para el caso de remuneración de personal por la realización de alguna de las actividades y gastos subvencionables, se justificará mediante el correspondiente contrato y factura, cuando exista una relación mercantil, y mediante el contrato y la nómina correspondiente, con expresa indicación del régimen general de seguridad social, cuando la relación sea laboral.

4. Las personas beneficiarias titulares de varias salas de exhibición y/o de varios complejos cinematográficos podrán presentar una única factura de uno o varios de los gastos subvencionables e imputarla a varias salas y/o complejos con un reparto del gasto proporcional al número de pantallas por local.

5. La agrupación de titulares de salas de exhibición presentarán una única cuenta justificativa en la que deberán hacerse constar los gastos asumidos por cada miembro de la agrupación.

En el caso de que la agrupación haya desarrollado el proyecto o actividad a través de un acuerdo firmado por las personas beneficiarias con la aportación de varias de las



salas titulares a la responsable de la agrupación, la justificación del reparto de dichos costes por las salas y su número de pantallas deberá ir acompañada de:

a) El acuerdo firmado por las partes.

b) Facturas expedidas a nombre de la sala titular responsable de la ejecución principal del proyecto en la que figure el concepto y el importe de los gastos asociados al proyecto.

c) Factura de la sala titular responsable de la ejecución principal del proyecto expedida a nombre de la persona beneficiaria según el reparto establecido en el convenio.

6. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de esta, el ICA podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

ARTÍCULO 19.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1. Se considerarán incumplimientos o infracciones de lo establecido y por tanto causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos y conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de bases reguladoras de 2 de junio de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En todo caso, la obligación de reintegro será independiente de la imposición de las sanciones que conforme a la Ley resulten exigibles.

2. En el caso de incumplimiento parcial, y siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por



las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Se entenderá por devolución voluntaria la realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento del ICA. Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el ICA calculará los intereses de demora a pagar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

4. En el caso de que el incumplimiento de la realización de la actividad subvencionada se deba a causas de fuerza mayor, se comunicará inmediatamente al ICA las incidencias sobrevenidas, aportando las pruebas fehacientes que las acrediten de manera que se adopten las resoluciones oportunas al respecto.

5. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en la LPACAP, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio, o en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación de conformidad con lo establecido en la citada ley. La declaración administrativa o judicial de nulidad o anulabilidad conllevará la obligación del reintegro de las cantidades percibidas.

6. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el título IV de la LSCARM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Las resoluciones y concesiones de las ayudas y vías de financiación de la presente convocatoria quedan supeditadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero



automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA.

TERCERA.- Las inversiones que se realicen en el marco de esta convocatoria deberán cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) y las condiciones del etiquetado climático y digital definidas en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y las condiciones de etiquetado climático y digital, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, según corresponda:

- En la modernización de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

- Las medidas de modernización permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

- La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

- Los agentes encargados de la modernización seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización,



reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

- Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la modernización. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- Se promoverán actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la modernización no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la modernización que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

- Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

CUARTA.- Se espera que ninguna medida cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y



almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), quedan excluidos de esta ayuda las siguientes actividades que se enumeran a continuación:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y
- iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

Sólo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.”

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fondos Next Generation UE*).

En Murcia
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

01/03/2023 15:25:07

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ede1576f-b83c-2414-8e75-0050569b34e7



ANEXO

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Adoptado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias BORM nº 23 de 29 de enero de 2022)

VI PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código.

- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código.

- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.



5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.





ANEXO

Manual de Identidad Visual

Disponibile en formato digital en <https://www.icarm.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia-fondos-next-generation-ue>



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Datos identificativos de cada sala de exhibición, o de cada complejo cinematográfico.
- 2.- Acreditación identidad de la persona jurídica y capacidad de representación se requerirá documento oficial que acredite la constitución, así como su inscripción en el correspondiente registro público, una copia de los estatutos vigentes, registrados o inscritos en el citado registro, así como la acreditación de la capacidad de representación del firmante de la solicitud.
- 3.- Acreditación de estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria de ayudas.
- 4.- Certificado que acredite que las salas de exhibición cinematográfica están abiertas al público desde al seis meses antes de la publicación de la presente convocatoria, con un sistema de taquilla y declaración de ingresos.
- 5.- Acreditación de estar dadas de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y, tener un objeto o fin social acorde con el desarrollo de la actividad de proyección audiovisual
- 6.- Acreditación de la propiedad o arrendamiento del inmueble.
Copia del informe de exhibición remitido al ICAA, referente a la programación de un periodo de 12 meses anterior a la publicación de la presente Resolución.
- 7.- Acreditación de que la sala de exhibición se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
- 8.- ANEXO II, entre las que se encuentra el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)
- 10.- ANEXO III
- 11.- ANEXO IV
- 12.- ANEXOV
- 13.- ANEXOVI
- 14.- ANEXO VII
- 15.- ANEXO VIII
- 16.- Certificación de titularidad de la cuenta bancaria.
- 17.- PROYECTO

DECLARA RESPONSABLEMENTE que todos los datos indicados en el presente anexo de solicitud son ciertos.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO*

A la consulta de los datos de identidad, CIF y alta en la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO*

La consulta del domicilio fiscal, de datos tributarios de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Administración Estatal.

(* En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Responsable del tratamiento	Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	Datos de contacto: Avda. Primero de Mayo, s/n Edificio Auditorio 30006 MURCIA Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento 3819: AYUDAS A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento	Necesario para el ejercicio de poderes públicos	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
Derechos del interesado	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RAS_TRO=c\$m40288 . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	Aportados por el interesado.	

En Murcia a fecha de la firma.

FIRMA ELECTRÓNICA

*** Es imprescindible que, tras cumplimentarlo y guardarlo en formato PDF, este anexo se firme electrónicamente. Puede descargar una aplicación a tal efecto en <https://valide.redsara.es>, apartado *Realizar firma*.**



Id procedimiento 3919

ANEXO II

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICO Y ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO MEDIDAS ANTIFRAUDE Y DE OTRAS AYUDAS

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

En la condición de posible beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **25.I01**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las **normas jurídicas, éticas y morales**, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Igualmente **DECLARO bajo mi responsabilidad que**

En relación con esta subvención

NO **SI**

Haber solicitado o recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

(En caso afirmativo, indicar la institución y la cuantía)

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.



La/s persona/s abajo firmante/s se compromete/n a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

*** Es imprescindible que, tras cumplimentarlo y guardarlo en formato PDF, este anexo se firme electrónicamente. Puede descargar una aplicación a tal efecto en <https://valide.redsara.es>, apartado *Realizar firma*.**



Id procedimiento 3819

ANEXO III

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICO Y ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ²	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852³, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

² Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

³ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*



- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

*** Es imprescindible que, tras cumplimentarlo y guardarlo en formato PDF, este anexo se firme electrónicamente. Puede descargar una aplicación a tal efecto en <https://valide.redsara.es>, apartado *Realizar firma*.**



Id procedimiento 3819

ANEXO IV

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICO Y ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ⁴	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

En la condición de posible beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **25.101**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

⁴ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.



iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

*** Es imprescindible que, tras cumplimentarlo y guardarlo en formato PDF, este anexo se firme electrónicamente. Puede descargar una aplicación a tal efecto en <https://valide.redsara.es>, apartado *Realizar firma*.**



Id procedimiento 3819

ANEXO V

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICO Y ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER LA RESIDENCIA FISCAL EN PAÍSES Y TERRITORIOS CONSIDERADOS PARAÍDOS FISCALES

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ⁵	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

En la condición de posible beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **25.101**, declara responsablemente no tener residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

*** Es imprescindible que, tras cumplimentarlo y guardarlo en formato PDF, este anexo se firme electrónicamente. Puede descargar una aplicación a tal efecto en <https://valide.redsara.es>, apartado *Realizar firma*.**

⁵ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.



Id procedimiento 3819

ANEXO VI

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICO Y ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ⁶	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

En la condición de posible beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **25.I01**, declara no incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se compromete a permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación, concesión y ejecución de los proyectos objeto de la ayuda.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

*** Es imprescindible que, tras cumplimentarlo y guardarlo en formato PDF, este anexo se firme electrónicamente. Puede descargar una aplicación a tal efecto en <https://valide.redsara.es>, apartado *Realizar firma*.**

⁶ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.



Id procedimiento 3819

ANEXO VII

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICO Y ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y PLAZOS

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ⁷	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

En la condición de posible beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **25.101**, manifiesta su compromiso de ejecución íntegra de la inversión objeto de la subvención en el plazo fijado en la convocatoria y de financiación, en su caso, de la parte no subvencionada, de modo que la ejecución pueda llevarse a cabo en plazo.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

*** Es imprescindible que, tras cumplimentarlo y guardarlo en formato PDF, este anexo se firme electrónicamente. Puede descargar una aplicación a tal efecto en <https://valide.redsara.es>, apartado *Realizar firma*.**

⁷ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.



Id procedimiento 3819

ANEXO VIII

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICO Y ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ⁸	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera

⁸ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.



parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvencione

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo

22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

*** Es imprescindible que, tras cumplimentarlo y guardarlo en formato PDF, este anexo se firme electrónicamente. Puede descargar una aplicación a tal efecto en <https://valide.redsara.es>, apartado *Realizar firma*.**

